

**RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**

**SOLICITUD DE OFERTA PÚBLICA No. 2-2018**

**OBJETO:**

**“INTERVENTORÍA TÉCNICA PROYECTO: “REMODELACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REORDENAMIENTO ARQUITECTONICO DE LA IPS CRISTOBAL COLON- DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.”-DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA”.**

**SANTIAGO DE CALI, FEBRERO DE 2018**

## ANTECEDENTES CONTRACTUALES

La Ley 996 de 2005 o Ley de Garantías electorales promueve el ejercicio equitativo y transparente de la democracia representativa y fue expedida para asegurar que la contienda democrática se cumpla en condiciones igualitarias y transparentes para los electores.

Su propósito es afianzar la neutralidad de los servidores públicos que organizan y Supervisan las disputas electorales y que tanto los candidatos como los electores, aprovechen en igualdad de condiciones los recursos ofrecidos por el Estado, de manera que la voluntad popular se exprese sin obstrucciones de ningún tipo y que la decisión del pueblo se vea reflejada en la persona elegida para ocupar el cargo de autoridad que se disputa.

En ese contexto, la ley establece unas restricciones al ejercicio de la función gubernamental como garantía del equilibrio y la transparencia del actuar administrativo en medio del debate electoral, evitando que la contratación directa se utilicen como medio en la campaña electoral para favorecer a uno o varios candidatos.

La Ley de Garantías prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido.

El artículo consagra excepciones para los contratos relativos a la defensa y seguridad del Estado, crédito público y los requeridos para atender emergencias y para la reconstrucción de infraestructura afectada por acciones terroristas, desastres naturales o eventos de fuerza mayor. Esta prohibición cubre a todos los entes del Estado, sin importar su régimen jurídico, forma de organización o naturaleza, pertenencia a una u otra rama del poder público o su autonomía.

El calendario electoral establece que la primera vuelta de las próximas elecciones presidenciales es el domingo 27 de mayo de 2018. En consecuencia, a partir del 27 de enero de 2018 y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido, las Entidades Estatales tienen prohibido contratar directamente.

Con ocasión de las citadas elecciones se emitieron sendas circulares relacionadas con la aplicación de los recursos y con ello la necesidad de realizar invitaciones públicas para que en igualdad de condiciones se realice las correspondientes invitaciones para la ejecución de recursos públicos.

La Red de Salud del Centro ESE, entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal 106 de 2002, cuenta con su propia normatividad o estatuto contractual contenido en el Acuerdo de Junta Directiva No. **1.02.09.2014 de junio 4 de 2014**. garantizando todas las personas naturales y jurídicas que deseen contratar con la ESE, procesos regulados por los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA y los establecidos en la Resolución 5185 de 2013, permitiéndole a la entidad desarrollar procesos que le garanticen la competitividad en el mercado.

La naturaleza jurídica de la Empresa Social del Estado Red de Salud del Centro según lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto N° 1876 de 1994, es una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Concejo Municipal de Santiago de Cali mediante el Acuerdo N° 106 de 2003.

Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, según lo señalado en el artículo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993.

En virtud de lo anterior, la Empresa Social del Estado Red de Salud del Centro no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, siguiendo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, referido por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La Red de Salud del Centro acoge las disposiciones previstas en la Circular No. 0000004 del 12 de enero de 2018 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social que al respecto establece:

**“RESPECTO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA A NIVEL TERRITORIAL,**

*2.1. La distribución de los recursos del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones debe realizarse conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1° Del artículo 20 de la resolución 518 de 2015 y estar debidamente justificado en el plan territorial de Salud o en su defecto en un documento anexo*

*2.2. Se reitera lo definido por el Ministerio en el sentido que las autoridades administrativas deben garantizar los trámites contractuales y la planeación para la ejecución continua y sostenida del plan e intervenciones colectivas y las acciones de gestión en salud pública que deban desarrollar atendiendo la normatividad vigente en materia de contratación pública y teniendo en cuenta las restricciones que establece la Ley 996 de 2005 y lo indicado en la circular 007 del 22 de mayo de 2017 por la procuraduría General de la Nación.”...*

Y, por tanto, durante el período en que está prohibida la contratación directa, y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones transcritas la Red de Salud del Centro realizara sus procesos contractuales mediante invitación pública , publicando en la página web de la entidad- [www.esecentro.gov.co/convocatorias.html](http://www.esecentro.gov.co/convocatorias.html), sus procesos contractuales que permitan la aplicación de los principios de TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD Y SELECCIÓN OBJETIVA en los actos administrativos contractuales.

Es de anotar que no hay restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones y la cesión de los contratos suscritos antes del 27 de enero de 2018.

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

**“INTERVENTORÍA TÉCNICA PROYECTO: “REMODELACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REORDENAMIENTO ARQUITECTONICO DE LA IPS CRISTOBAL COLON- DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.”-DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA”.**

### Alcance

El Interventor tendrá a su cargo la verificación y exigencia del cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las actividades de carácter técnico, administrativo y financiero desde su iniciación, durante la ejecución y la liquidación del contrato que resulte de la selección privada de oferta para la **REMODELACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REORDENAMIENTO ARQUITECTONICO DE LA IPS CRISTOBAL COLON- DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.”-DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA”** de conformidad con las exigencias y especificaciones dispuestos en los estudios previos, la oferta presentada por el CONTRATISTA y los demás parámetros legales y contractuales aplicables.

### Especificaciones Técnicas

#### Generales

La principal función de la interventoría es la de controlar, verificar y exigir el cumplimiento de las actividades técnicas, administrativas y financieras del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo, para ello debe tener en cuenta el cumplimiento en obra de los diseños y planos aprobados por LA ESE.

La interventoría del contrato de obra debe basarse en los siguientes documentos: contrato de obra, planos y diseños arquitectónicos, y las especificaciones generales y particulares que indique LA ESE.

Suscrito el contrato de interventoría, LA ESE informará los datos del profesional que ejercerá la supervisión, quien se encargará de constatar el desarrollo del contrato de interventoría y de verificar que el interventor cumpla con todo lo ofrecido en su propuesta, para la óptima ejecución del contrato de obra.

El interventor suscribirá con el contratista de obra, la respectiva acta de inicio y el cronograma de actividades para la ejecución DEL **PROYECTO: “REMODELACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REORDENAMIENTO ARQUITECTONICO DE LA IPS CRISTOBAL COLON- DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.”-DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA”.**

El interventor debe contar con el equipo técnico y de personal requerido para realizar el oportuno seguimiento a la ejecución de la obra.

### Responsabilidades Generales de la Interventoría

Además de las funciones y demás actividades dispuestas en los Estudios Previos, el Interventor se obliga a cumplir con las funciones contempladas en la Resolución No. 1-15-061-2012 de febrero 14 de 2012, *“Por la cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos”*, y las demás obligaciones que se desprendan de la Ley 1474 de 2011, de las normas que regulan el ejercicio de la arquitectura o ingeniería y sus profesiones

afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, así como de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar.

**El INTERVENTOR** deberá realizar entre otras las siguientes actividades objeto del contrato:

1. Previo a la iniciación del contrato de obra, la interventoría estudiará detalladamente las especificaciones técnicas, del contrato de remodelación de obra, la propuesta presentada por el contratista, los planos y diseños arquitectónicos y en general, toda la información que tenga relación con el proyecto. Una vez realizado el estudio, si lo considera necesario, presentará a la Entidad las observaciones y/o recomendaciones pertinentes.
2. Verificará que el contratista de obra disponga del equipo requerido y que el personal contratado cumpla con los requisitos exigidos por LA ESE.
3. La interventoría verificará el cumplimiento de la totalidad de las circunstancias que permitan la iniciación de los trabajos, con el propósito que el contrato de obra se inicie conforme a lo pactado.

### Equipo técnico mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual

El interesado deberá presentar un equipo técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato que se constituya por los siguientes profesionales y técnicos:

No.	PERSONAL	ACTIVIDAD PRINCIPAL	DEDICACIÓN
1	Arquitecto y/o Ingeniero Civil	Realizar la dirección y residencia de Interventoría del proyecto	50%
1	Técnico en Construcción o Profesional recién egresado	Apoyar las actividades de Interventoría del Proyecto, medición de cantidades de obra, diseños, cotizaciones y seguimiento de actividades durante la fase de construcción	100%

Además del equipo mínimo requerido, el interventor podrá apoyarse en el personal profesional y técnico, aún en disciplinas diferentes a las exigidas, con la dedicación y la oportunidad que considere pertinente para la adecuada ejecución del contrato.

Para garantizar la idoneidad y calidades profesionales del equipo técnico mínimo requerido se deberá acreditar una experiencia específica así:

PERSONAL	CALIDADES PROFESIONALES
Arquitecto y/o Ingeniero Civil	- Experiencia de tres (3) años - Matrícula profesional y certificado de vigencia
Técnico en Construcción o Profesional recién egresado	- Experiencia de tres (3) años - Matrícula profesional y certificado de vigencia

## 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con su oferta y los estudios previos.
2. Dirigir y orientar el equipo encargado de la interventoría.
3. Verificar que el proyecto cumple con todas las normas vigentes en materia de licencias y permisos.

4. Aprobar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, recibo de obra parcial y final, terminación, liquidación, cronogramas y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato; así mismo y de ser necesario, justificará las modificaciones que requieran los contratos durante su ejecución.
5. Controlar y verificar la ejecución de las obras contratadas, velando por los intereses de la entidad contratante, observando que dicha ejecución esté dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad pactados;
6. Supervisar y advertir al contratista de obra, cuando incumpla obligaciones contractuales. Si el contratista no toma las medidas correctivas para subsanarlas, el interventor comunicará tanto a la ESE como a la compañía de seguros, para hacer efectivas las garantías del contrato.
7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como las obligaciones parafiscales del personal empleado por el contratista de obra durante la ejecución del contrato.
8. Elaborar el informe final de la interventoría.
9. Velar por la óptima calidad de la obra ejecutada y el cumplimiento del cronograma acordado.
10. Realizar la planeación de las labores que ejecutará el personal de interventoría de acuerdo al desarrollo de las obras de ampliación y reforma.
11. Distribuir el personal de interventoría en los diferentes frentes de trabajo, con el fin de atender adecuadamente cada una de las actividades del contratista
12. Atender y resolver oportunamente las sugerencias y consultas que realice el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Llevar el control de los equipos y del personal que emplee el contratista.
11. Controlar de manera permanente que las obras de ampliación y reforma estén ajustadas a los diseños arquitectónicos aprobados por LA ESE e informar de inmediato al contratista cualquier anomalía o deficiencia en su cumplimiento, para que realice los ajustes pertinentes.
13. Autorizar la factura o cuenta de cobro para el respectivo desembolso por parte LA ESE.
14. Verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados mediante las pólizas y solicitar su modificación oportunamente y de acuerdo a las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato.
15. Consolidar, verificar y aprobar las cantidades de obra ejecutadas para la elaboración de las cuentas o facturas de cobro, y aprobar los balances financieros que soportan cada factura.
16. Asistir a las reuniones que programe LA ESE y presentar informes que contenga el avance técnico, administrativo y financiero del contrato, cuando lo solicite LA ESE.
17. Abrir y mantener actualizado el libro de obra o bitácora, registrando permanentemente las incidencias que se presenten en la ejecución del contrato.
18. Llevar un registro del proceso constructivo desarrollado por el contratista en donde se evidencie el avance de las obras, la calidad de los materiales, la idoneidad del personal técnico que labora en la obra, las condiciones y calidades del equipo y herramientas de trabajo utilizadas, las condiciones técnicas y de seguridad industrial del equipo de obreros, técnicos y profesionales que desarrollan sus actividades en la obra.
19. Organizar la toma de muestras de los materiales, para poder realizar los ensayos requeridos y verificar el cumplimiento técnico y formal de la toma de muestras.
20. Verificar y aprobar la actualización de los planos o diseño de construcción para la elaboración posterior de planos record por parte del contratista.
21. Aprobar en coordinación con LA ESE los acabados de obra (Enchapes, pisos, baterías sanitarias, etc.)
22. Colaborar con la ESE para que el objeto del contrato se cumpla con las condiciones de calidad exigidas, la obra se ajuste a los requisitos mínimos necesario previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales y a las especificaciones técnicas suministradas por la ESE.
23. Elaborar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato de obra, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato y en los términos que indica la Ley

### 3. TIPO DE CONTRATO

Atendiendo el objeto a desarrollar, el negocio jurídico de que se trata, se subsume en un contrato de prestación de Servicios de Interventoría

#### **4. VALOR Y FORMA DE PAGO**

La Red de Salud del Centro E.S.E. ha estimado el presupuesto oficial para esta contratación en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** (\$ 245.000.000.00)

La Entidad Contratante pagará el valor de este contrato así: 1) Un primer pago equivalente al 10% del valor total del contrato a la revisión de documentos, previo informe que dé cuenta de la actividad realizada. 2) Un segundo pago por la suma del 15% del valor total del contrato, a la ejecución del 25% de la obra. 2) Un tercer pago por la suma del 25% del valor total del contrato, a la ejecución del 50% de la obra. 3) Un cuarto pago por la suma del 25% del valor total del contrato, a la ejecución del 75% de la obra. 4) El último pago, correspondiente al saldo, esto es al 25% del valor total del contrato, se pagará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Recibo a satisfacción de la Obra; (ii) Aprobación de la garantía de estabilidad de la Obra; (ii) Liquidación del contrato de obra y de Interventoría.

En todo caso para efectos del pago, el contratista deberá presentar la factura y sus correspondientes soportes como son, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde, este pago se puede certificar con: la planilla de pago; o certificación expedida por la Revisoría Fiscal o el contador público de la entidad contratista.

#### **5. TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

Estará vigente hasta la terminación del plazo de ejecución y liquidación del contrato de **“REMODELACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REORDENAMIENTO ARQUITECTONICO DE LA IPS CRISTOBAL COLON- DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.”-DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA”.**

#### **6. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA**

La validez mínima de la oferta presentada debe ser de 30 días hábiles.

#### **7. PERFIL DE LOS OFERENTES**

LA RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 49 de Nuestra Carta Política, en la Ley 100 de 1993, en la Ley 715 de 2001, en el Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de la E.S.E., y atendiendo la responsabilidad que tiene de mantener y mejorar la infraestructura física del Hospital Primitivo Iglesias requiere contratar con persona natural o jurídica que cumpla con los siguientes requisitos:

1. De acuerdo a su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.<sup>1</sup>
2. Su objeto social y/o sus actividades de servicios deben estar directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.
3. Ofrecer el servicio con personal debidamente calificado.
4. Para la ejecución del contrato se requiere contar con personal que tenga una experiencia de un (1) año relacionada con el objeto de la presente contratación.
5. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.

## 9. PREPARACION Y PRESENTACION DE LA OFERTA

La propuesta deberá estar escrita en computador. Deberá entregarse en el lugar señalado en el presente documento, hasta el día y hora fijados para el cierre del proceso.

Deberá entregarse UNA (1) PROPUESTA ORIGINAL, completa, con todos los documentos relacionados en la solicitud.

## 10. LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS

Red de Salud del Centro E.S.E., la cual tiene su sede en el Centro de Salud Diego Lalinde ubicado en la Carrera 12E N° 50-18 barrio Villacolombia

## 11. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

**Se recibirá la propuesta hasta el 19 de Febrero de 2018, 4:00 P.M.**

## 12. DOCUMENTOS

El oferente debe presentar junto con su oferta los siguientes documentos:

### 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal o el representante de la unión o el consorcio, debidamente facultado en los términos de ley.

### 2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

a) Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.

<sup>1</sup> Acuerdo N°. 1.02.09.2014. Artículo 9.- DE LA CAPACIDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATISTAS. Podrán celebrar contratos con la Empresa, todas las personas naturales o jurídicas legalmente capaces conforme a la Ley Civil y comercial, que no se encuentran afectadas por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.



c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (Esto no aplica para S.A.S.).

### 3. AUTORIZACION PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Si el representante legal del oferente, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

### 4. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

### 5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURICAS Y NATURALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y se probará de la siguiente manera:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Cuando se trate de persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Este requisito también será exigible además para los pagos.

### 6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA) DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA

LA ESE verificará en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado.

### 7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) DE LA PERSONA JURIDICA, PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La ESE verificará si el proponente aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

#### 8. ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE PERSONA JURIDICA

La ESE verificará si el proponente aparece relacionado con Antecedentes Judiciales en los archivos que maneja la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo.

Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

#### 9. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

#### 10. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.

#### 11. EXPERIENCIA

Se considerará HÁBILITADO el proponente que acredite una experiencia de un (1) año en contratación ejecutando objetos similares.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.

#### 12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO

Los proponentes deben anexar Copia Registro Único Tributario RUT.

#### 13. PROPUESTA ECONÓMICA

##### 13. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE CENTRO de cualquier reclamación judicial o extrajudicial proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista que las propicien.

#### 14. CLAUSULAS EXORBITANTES

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 29 del Acuerdo 06 de 2010 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, en cuya aplicación se observará el debido proceso.

## 15. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

LA RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, de acuerdo con las competencias establecidas en el estatuto contractual, las funciones asignadas en la Constitución Política y en la ley en materia de prestación de servicios de salud requiere celebrar contrato de compraventa de los bienes enunciados con persona natural o jurídica que reúna los requisitos establecidos en el perfil del oferente, quien además debe:

1. Autorizar a la empresa para que realice las deducciones a que haya lugar tales como estampillas, impuestos, y otros; ya que todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista.
2. Cumplir con sus obligaciones frente a los aportes del sistema general de seguridad social, como es EPS, ARL, Pensiones.
3. Cumplir con las especificaciones generales y particulares establecidas en el perfil de los oferentes.
4. Constituir las garantías que para esta clase de contratos, requiere la Red de Salud del Centro.

## 16. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato de Consultoría de cuantía superior a 50 salarios mínimos mensuales vigentes y teniendo en cuenta las restricciones de Ley de Garantías Electorales se seguirá el proceso de Invitación pública a presentar propuestas.

### 4.1.2.1.3. Contratación Directa.

Es el procedimiento por medio del cual se celebra directamente el contrato.

LA ESE podrá seleccionar directamente al contratista cuando de acuerdo a la naturaleza del contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 44 del Acuerdo 1.02.09.2014 de 2014, así:

1. Urgencia Manifiesta.
2. Contratación de Empréstitos
3. Contrato de encargo fiduciario.
4. Contratos de asociación o riesgo compartido.
5. Contratos interadministrativos
6. Contratos de Consultoría
7. Contratos de leasing.
8. Arrendamiento y adquisición de inmuebles
9. Compraventa y/o permuta de vehículos necesarios para la prestación del servicio de Salud.
10. Comodato o mera tenencia de bienes muebles e inmuebles.
11. Contratos de Concesión
12. Contratos de Cooperación Técnica o Financiera.
13. Contratos y/o convenios de prestación de servicios de salud.
14. Contratación para el servicio público de salud o misionales, tales como: dispensación y suministro de medicamentos, servicios farmacéuticos, compraventa de dispositivos y equipos médicos, compra o venta o permuta de vehículos para transporte de pacientes, compra o venta de servicios asistenciales o de salud, compraventa o suministro de alimentación a los pacientes, etc.
15. En los casos de necesidad inminente o que se encuentre en riesgo la salud de los usuarios de la ESE.
16. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

17. Cuando se requiera la adquisición de un bien o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente que sólo determinado proveedor está en capacidad de ofrecer.
18. Cuando se trate de plataforma de comunicaciones de interconexión (red inalámbrica / red de datos), alquiler o compraventa de data center y adquisición, ampliación o modificación de software, respecto del cual el propietario tenga registrado tales derechos.
19. Cuando no exista pluralidad de oferente, esto es, que sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser fabricante, laboratorio, titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su único distribuidor autorizado.
20. Contratos de prestación de servicios profesionales; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial; o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
21. Cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios con precios y/o tarifas regulados por autoridad competente.
22. Cuando se trate de contratar el Corredor de seguros y la compañía de seguros para amparar los riesgos de la ESE.
23. Adquisición, servidumbre o permuta de inmuebles, previo avalúo comercial de un miembro de la Lonja de Propiedad Raíz o del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
24. Contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional a celebrarse con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación.
25. Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público, los cuales se sujetarán a los requisitos y formalidades exigidas en el Decreto 777 de 1992 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicione o sustituyan.
26. Cuando no se presente oferta alguna o se declare fallido el respectivo proceso de solicitud de oferta privada o convocatoria pública por causas imputables a los oferentes. En este caso no se podrá modificar el objeto de la contratación ni los requisitos mínimos previstos en los términos de condiciones o en la solicitud de oferta.
27. Contratos para la capacitación de los servidores de la Empresa.
28. Contratos que se celebren con organizaciones comunitarias inscritas, organizaciones no gubernamentales, asociación de vecinos, juntas de acción comunal, asociaciones de discapacitados, desplazados, asociaciones de indígenas, asociaciones afro descendientes y reinsertados.
29. Todos los demás necesarios que se celebre para el cumplimiento misional de la ESE Centro.

#### **4.1.2.8. Adjudicación con oferta única**

*LA ESE puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los términos de condiciones o la invitación.*

## **17. GARANTÍAS**

El Contratista deberá constituir póliza de seguros, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

### **1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO**

Cubre a la ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor será del VEINTE (20 %) del valor del Contrato. Su vigencia será de CINCO (5) años, que corresponde al término de la garantía de estabilidad del Contrato de Remodelación de Obra

## 2. CALIDAD DEL SERVICIO

Por el 10% del valor del contrato y vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su expedición

## 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Cubre a la ESE CENTRO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. Su cuantía será equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

NOMBRE AMPARO	DEL	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO		X	20% del valor del contrato	Por el término de cinco (5) años.
CALIDAD SERVICIO	DEL	X	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su expedición
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		X	ocho por ciento (8%) del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la ESE CENTRO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

